

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201301003P00087

Factura No: 001-002-000041616

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

MARIANGEL CIA. LTDA.

**OTORGADA POR: MARIA GABRIELA CEDEÑO ZAMBRANO Y
OTROS.**

CUANTIA: 400,00 USD

Di 2 copias

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de enero del año dos mil veinte, ante mí **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen los señores: **Uno.- MARÍA GABRIELA CEDEÑO ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **Dos.- ÁNGEL GABRIEL CEDEÑO ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **Tres.- MARÍA ISODORA ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, a quienes de conocer DOY FE; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **MARIANGEL CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: los señores **MARÍA ISIDORA ZAMBRANO ZAMBRANO, ANGEL GABRIEL CEDEÑO ZAMBRANO Y, MARÍA**



**Firmado por
LEONARDO PATRICIO
ESPINEL GARCIA
EC**

GABRIELA CEDEÑO ZAMBRANO, comparecientes aptos y capaces de contratar, obligarse y comparecen en forma libre y voluntaria para así convenir a sus intereses.-

SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de socios fundadores de la misma. **TERCERA: RÉGIMEN**

NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta. **CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO I.-**

DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.- La denominación social de la Compañía será **MARIANGEL CIA.**

LTDA., durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **MEDICINA PRIVADA A PACIENTES CON PATOLOGÍAS DIGESTIVO-METABÓLICO; ALQUILER DE LOCALES PARA OFICINA, AMUEBLADAS O SIN AMUEBLAR Y FARMACIAS, TAMBIEN A LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,

dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferencia por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social y además deberá cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO.-**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se sujetará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III.- DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria y sólo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. Las Convocatorias se realizarán

mediante carta suscrita por el Gerente General, dirigido a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la compañía, por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder especial para cada Junta General, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido.

ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella presenten más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así lo acordare, el socio u otra persona elegido por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas móviles escritas manualmente, a máquina o en ordenadores de textos y deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una a una por el secretario.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General; a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;

b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General, c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de Socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al presidentes, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que se señale la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales de socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de este. C)

Convocar a Junta General de Socios; d) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; e) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; f) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; g) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias; h) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminado dichos contratos, cuando fuere el caso; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la Ley y en este estatuto, k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y este estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será subrogado por el Presidente y el Presidente por el Gerente General, para el caso de ausencia definitiva, se convocará a Junta General Extraordinaria para que se realice los respectivos nombramientos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá

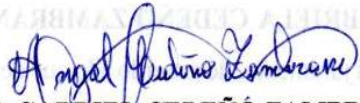
las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero de existir oposición, la Junta General nombrará al liquidador y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.- **QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos DÓLARES, dividido en cuatrocientos participaciones sociales, de UN DÓLAR cada una, del cual los socios han pagado el cincuenta por ciento del mismo y el saldo del capital será pagado en un plazo no mayor a doce meses, contados desde la fecha de constitución. El capital pagado se encuentra representado con el siguiente cuadro de integración:

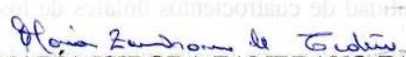
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
MARÍA ISIDORA ZAMBRANO ZAMBRANO	180	180	180
ANGEL GABRIEL CEDEÑO ZAMBRANO	180	180	180
MARÍA GABRIELA CEDEÑO ZAMBRANO	40	40	40
TOTAL	400	400	400

Los socios: **MARÍA ISIDORA ZAMBRANO ZAMBRANO, ANGEL GABRIEL CEDEÑO ZAMBRANO Y, MARÍA GABRIELA CEDEÑO ZAMBRANO**, por sus propios derechos, bajo la solemnidad del juramento, de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **MARIANGEL CIA. LTDA.**, es decir, la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador una vez que la compañía tenga personería jurídica. **SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los socios de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora

Denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de las socias fundadoras. **TERCERA.** Se nombra como administradores en calidad de Gerente General a la Sra. **MARÍA ISIDORA ZAMBRANO ZAMBRANO**, y, en calidad de Presidente al Sr. **ANGEL FRANKLIN AQUILES CEDEÑO MOREIRA.** **CUARTA.-** Documentos habilitantes.- Documentos personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. **QUINTA.-** Cuantía. La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogado Ivan Patricio Molina Mendoza, 13-2009-154, Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.


MARÍA GABRIELA CEDEÑO ZAMBRANO
C.C. # 131083948-3


ÁNGEL GABRIEL CEDEÑO ZAMBRANO
C.C. # 131083949-1


MARÍA ISIDORA ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. # 130160512-5


AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Factura: 001-002-000041616



20201301003P00087

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201301003P00087						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2020, (19:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA ISIDORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301605125	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CEDENO ZAMBRANO ANGEL GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310839491	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CEDENO ZAMBRANO MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310839483	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

N. 130160512-5

CEDER
CIUDADANIA
APellidos y Nombres: **ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA ISIDORA**
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
COLON
FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL FRANKLIN AQUILES
CEDERO MOREIRA




INSTRUCCION SUPERIOR **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO FELIX
APellidos y Nombres de la Madre
ZAMBRANO PAULA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO
2016-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-17

VMS22222



[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0020 F 0020 - 274 1301605125

ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA ISIDORA
APellidos y Nombres

PROVINCIA MANABI
CANTON PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCION 2
PARRISIA COLON
ZONA 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301605125

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA ISIDORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/COLON

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO MOREIRA ANGEL FRANKLIN AQUILES

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 1982

Nombres del padre: ZAMBRANO FELIX

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO PAULA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Maria Isidora Zambrano



N° de certificado: 200-297-60603



200-297-60603

Lodo Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CITRACCIÓN

CEDULA 131083948-3

CEDENO ZAMBRANO MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANTON PORTO VIEJO
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-10-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CITRACCIÓN

CEDULA 131083948-3

CEDENO MOREIRA ANGEL FRANKLIN
APELLIDOS Y NOMBRES
CANTON PORTO VIEJO
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-10-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

004 JUNTA N°
004 - 223 NUMERO
1310839483 CÉDULA

CEDENO ZAMBRANO MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
PORTO VIEJO CANTON
COLON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CEDENO ZAMBRANO MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
PORTO VIEJO CANTON
COLON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1






REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310839483

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ZAMBRANO MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO MOREIRA ANGEL FRANKLIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA ISIDORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Maria Gabriela Cedeño Zambrano



N° de certificado: 208-297-60675



208-297-60675

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

131083949-1

CECIDADANA
 ORDEN ZAMBRANO
 ANGEL GABRIEL

SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 08/10/1983
 LUGAR DE NACIMIENTO: PORTOVIEJO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CONYUGUE: No Registrado

FECHA DE MATRIMONIO: No Registrado

NOMBRE DEL PADRE: CECID MOREIRA ANGEL FRANKLIN

NOMBRE DE LA MADRE: ZAMBRANO MARIA ISIDORA

FECHA DE EXPEDICION: 28 DE DICIEMBRE DE 2014

CONDICION DE DONANTE: SI DONANTE

INFORMACION CONSULTADA A LA FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2020

FIRMAS: EDUARDO PATRICIO ESPINOSA GARCIA - MANUEL PORTOVIEJO

LUIS VILARDO TAYAN

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



291459

N.º de certificado: 207-257-60820

207-257-60820



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

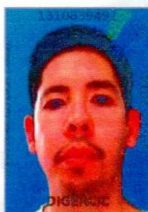


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310839491

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ZAMBRANO ANGEL GABRIEL



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO MOREIRA ANGEL FRANKLIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA ISIDORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 207-297-60690



207-297-60690

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



